

RESOLUCION No.

32 83 - - 2018

"Por la cual se realiza la contratación del macro proceso de alimentación hospitalaria especializada para el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E - vigencia 2018, "según proceso de solicitud de cotización No. 27".

El Gerente (E), del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y de manera especial de las consagradas en la Constitución Política de Colombia, Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, Ordenanzas Nos. 067 de 1994 y 023 de 2004, y los Acuerdos expedidos por Junta Directiva No. 067 de 1997 y No. 006 de 2014, artículo 26.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 49 de la C.N., establece que la salud es un servicio público a cargo del Estado, a quien le corresponde organizar, dirigir y reglamentar su prestación, conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Que en desarrollo de lo anterior, los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, determinaron que la prestación de los servicios de salud en forma directa por la Nación o por la Entidades Territoriales se hará principalmente por las Empresas Sociales del Estado, las que constituyen una categoría sui generis de Entidades Públicas, descentralizadas por servicios, dotadas de personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, presupuestal y patrimonio propio; regidas contractualmente por las normas del derecho privado, con la posibilidad de utilizar discrecionalmente las cláusulas exorbitantes del derecho público.

Que en virtud de la obligación de aseguramiento de los bienes e intereses patrimoniales de carácter público del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., esta Entidad adelantó el procedimiento de contratación de Solicitud de Cotización establecido en el Estatuto Interno de Contratación - Acuerdo 006 del 23 de mayo de 2014 -, en consideración de la cuantía del presupuesto previsto para la vigencia de 2018 superior a 2.000 S.M.L.M.V. y autorizado por la Junta Directiva, mediante acuerdo No. 041 de 2017, en aras de considerar la pluralidad de oferentes, determinando el plazo para la presentación de las ofertas con su correspondiente publicación en la página web de la entidad [www.hosdenar.gov.co](http://www.hosdenar.gov.co) que fue realizada el 22 de diciembre de 2017.

Que una vez agotado el plazo de presentación de las propuestas, el día 27 de diciembre de 2018, se llevó a cabo la apertura de la urna, con la participación de funcionarios de control interno de gestión, de la oficina jurídica y de público asistente, dejando constancia que se encontró una (1) propuesta de la siguiente empresa: UNI SERVICE SAS.

Que una vez realizada la verificación de los requisitos de participación y evaluación de la propuesta, se determinó en Comité de Contratación del 28 de diciembre de 2018, según consolidación de resultados analizados que la propuesta presentada por la empresa UNISERVICE SAS, cumple con los requisitos Jurídicos y Técnicos exigidos, pero no con los económicos razón por la cual no es posible adjudicar dicho contrato para la vigencia 2018 del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.



**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



32 83 - - -

Que en mérito de lo expuesto, el Gerente (E) del Hospital Universitario Departamental de Nariño - Empresa Social del Estado,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Contratar por el término de un mes el desarrollo del macro proceso de alimentación hospitalaria especializada para el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., - vigencia 2018, " según proceso de solicitud de cotización No. 27, según los términos y condiciones establecidos en la misma, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo con el único proponente presentado UNISERVICE SAS.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notificar esta decisión al proponente favorecido, manifestándole que debe acercarse a la secretaria de Gerencia del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., a más tardar, dentro del primer (1) día hábil siguiente a la notificación, para suscribir el contrato y realizar la legalización del mismo; de la misma manera, comunicar ésta decisión, por medio de la página web de la entidad, informándoles que contra la presente resolución no procede recurso alguno en la vía gubernativa.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Se expide en San Juan de Pasto, el 29 de diciembre de 2017. ✓

  
**MARIO FERNANDO BRAVO CABRERA**  
Gerente (E)